



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005376 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

17 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4696045-2 (Memorando N°000764-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 08-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **CESAR PEREZ SUAREZ**, en un total de 85 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR EN TRAMITE EN PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por don **CESAR PEREZ SUAREZ**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, en consecuencia, téngase por ofrecidos los medios probatorios y **CONFIÉRASE** traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** se apersonen al proceso y contesten la demanda, **REQUIÉRASE** a la emplazada cumpla con remitir **COPIAS FEDATEADAS** del expediente administrativo relacionadas con las resoluciones impugnadas dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**;

Que, mediante Resolución Número **DIECINUEVE** (Expediente Judicial N°04722-2011-0-1706-JR-LA-038) de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: 1) APROBAR el Informe N°0043-2022-DRL-LHT/PJ** de fecha 07 de diciembre del 2022, conforme al cual se ha determinado los devengados en la suma de S/.47,389.44 soles y los intereses legales en la suma de S/.18,863.42 soles; en consecuencia, **REQUIÉRASE** al **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que cumplan en el plazo de **QUINCE DÍAS** con programar o iniciar el pago de la suma total de S/.66,252.86 soles, a favor del actor **CESAR PEREZ SUAREZ**, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado del Procedimiento Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa. **2) REQUIÉRASE** al **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS INFORMEN** si el crédito reconocido en este proceso en favor del actor, ha sido incluido en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con la autoridad de Cosa Juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas; bajo apercibimiento de **MULTA**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización

jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado **César Pérez Suárez**, mediante expediente N°4696045-0, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000717-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 26-10-2023, deriva el expediente del Profesor **CESAR PEREZ SUAREZ**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor del mencionado profesor, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°04722-2011-0-1706-JR-LA-03, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2005-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **DIECINUEVE** (Expediente Judicial 04722-2011-0-1706-JR-LA-03) de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: 1) APROBAR** el Informe N°0043-2022-DRL-LHT/PJ de fecha 07 de diciembre del 2022, conforme al cual se ha determinado los devengados en la suma de S/.47,389.44 soles y los intereses legales en la suma de S/.18,863.42 soles; en consecuencia, **REQUIÉRASE** al **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que cumplan en el plazo de **QUINCE DÍAS** con programar o iniciar el Pago de la suma total de S/.66,252.86 soles, a favor del actor **CESAR PEREZ SUAREZ**, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado del Procedimiento Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa. 2) **REQUIÉRASE** al **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS** **INFORMEN** si el crédito reconocido en este proceso en favor del actor, ha sido incluido en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con la autoridad de Cosa Juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas; bajo apercibimiento de **MULTA**.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de don **CESAR PEREZ SUAREZ**, cuyo monto asciende a la suma de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve soles con cuarenta y cuatro céntimos (**S/.47,389.44**) y por intereses legales la suma de **S/.18,863.42**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
CESAR PEREZ SUAREZ		28106028	04722-2011-0- 1706-JR-LA-03	Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.47,389.44
					Intereses Legales	18,863.42
					TOTAL	S/.66,252.86

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el Expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del Profesor **CESAR PEREZ SUAREZ**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Margal
D^{CA} MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL-L.
jlan/OAD.
degb/RR.HH.
tmzv/DGI
gjmc/OAJ.
mcp/PROY.
14122023